

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77315691379**

**HILDA MAGALY GUTIERREZ MARTINEZ  
8.825.612-3  
PERNA #1095 RECOLETA, STGO.  
VENTAS ART. DE PAQUETERIA BAZAR**

**DENIEGA PETICIÓN**

**Recoleta, 10/06/2015**

**RES. EX. N° 77315046226 /**

**VISTOS:** Se ha recibido la solicitud de la contribuyente HILDA MAGALY GUTIERREZ MARTINEZ RUT: 8.825.612-3, domiciliado en Perna N° 1095, comuna de Recoleta, que mediante formulario 2117 de fecha 18.02.2015, solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del D.L. 825 de 1974 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de actividades en Primera Categoría, a contar del 18 de Febrero de 2015, con actividad económica de VENTAS ARTICULOS DE PAQUETERIA BAZAR.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9 ,del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

a.- Ser persona Natural

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

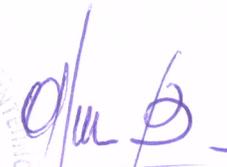
4°.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, y de acuerdo a las verificaciones realizadas en terreno la contribuyente no cumple con los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, del la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto su actividad y sus ingresos no pudieron ser verificados en terreno

La contribuyente HILDA MAGALY GUTIERREZ MARTINEZ, RUT N° 8.825.612-3, por su actividad de BAZAR Y PAQUETERIA, deberá tributar en Régimen General, por no cumplir con los requisitos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

HILDA MAGALY GUTIERREZ MARTINEZ

Perna N° 1095, comuna de Recoleta.

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia D. R. M. S. Norte

Expediente Folio 77315691379

Director Regional

HHB/LJC/GER/PVV